PROCESO No CD-331-2026

ESTUDIOS PREVIOS

Fecha de elaboración: octubre de 2026

OBJETO: SERVICIOS DE ACTUALIZACIÓN, INSTALACIÓN, SOPORTE TÉCNICO Y PUESTA EN MARCHA DE DOS (2) LICENCIAS DEL SOFTWARE SAGUT PREMIUM, PARA LA ELABORACIÓN DE PRESUPUESTOS Y ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS (APU), ORIENTADOS A LA OPTIMIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA MUNICIPAL DE DAGUA

Organismo Solicitante y/o Supervisión del Proceso: SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACION DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION PÚBLICA TERRITORIAL EN EL MUNICIPIO DE DAGUA

En cumplimiento de lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el decreto 399 de 2021 en su artículo 1, Ley 2069 del 2020, Decreto 1860 del 2021 y demás normas concordantes, o que modifiquen o sustituían las anteriores, esta dependencia procede a realizar los estudios previos pertinentes para diagnosticar la necesidad que pretende suplir el Municipio de Dagua – Valle.

Como parte del proceso de la planeación contractual, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, se establece que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Que el artículo 2 de la Constitución Política establece lo siguiente:

"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la

independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo."

Corresponde a los alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la Constitución y la ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, así como dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Ahora, es preciso referirse a los objetivos de la Administración pública, en el que se recalca ésta como una estructura eficiente y eficaz que sea capaz de responder a las necesidades de las personas creando lazos democráticos entre el Estado y la Sociedad.

La Administración municipal está al servicio de los intereses generales de sus habitantes, de conformidad con los principios del Artículo 209 de la Constitución Política Colombiana, y al tenor de las normas legales vigentes, desarrolla su actividad con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública, de los servidores públicos y contratistas del Estado.

En virtud de la misión y de las responsabilidades que le son propias tanto desde el punto de vista misional como de gestión, SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA debe desarrollar las siguientes responsabilidades conforme a su propósito principal: Desarrollar funciones de dirección general del área de desempeño y dirigir la formulación de los planes, programas y proyectos de inversión para el diseño, construcción, mantenimiento, adecuación y rehabilitación de la infraestructura pública, adelantar lo pertinente para promover el desarrollo físico del municipio, el mejoramiento de las condiciones del hábitat y vivienda, la ampliación de cobertura y la calidad de los servicios públicos del Municipio, con patrones de uso eficiente y sostenible, considerando la Constitución Política, la Ley, los acuerdos y normatividad vigente para contribuir al logro de objetivos institucionales y de la comunidad en general.

Por lo que en línea de lo anterior tenemos como FUNCIONES DE LA SECRETARIA:

1. Formular, dirigir y ejecutar los programas en materia de proyectos de vivienda de interés social.
2. Definir la prioridad de los proyectos a ejecutar de acuerdo con el Plan de Acción.
3. Gestionar proyectos ante las diferentes dependencias del Departamento o con organismos del orden Nacional e Internacional, para la obtención de recursos económicos, técnicos y humanos, a fin de ejecutar políticas, programas y proyectos tendientes a mejorar el desarrollo local en materia de infraestructura física
4. Adoptar acciones de monitoreo y evaluación permanente, sobre las obras de infraestructura vial y de servicios que el Municipio realice a título propio y con la colaboración de otras instituciones gubernamentales y/o secretarias.
5. Coordinar, ejecutar y/o apoyar la elaboración de términos de referencia en los aspectos técnicos para la contratación de obras de infraestructura o de servicios e interventoría de las mismas, en el municipio, según competencia y/o por delegación.
6. Formular, dirigir y ejecutar los programas de infraestructura vial terciaria y urbana en cumplimiento al Plan de desarrollo Municipal y al Plan de Acción de la secretaria que lidera.

7. Elaborar diseños, presupuestos y desarrollar proyectos de gestión de obras públicas necesarias para el desarrollo de la Infraestructura Municipal.
8. Realizar la Supervisión (técnica-administrativa-legal y financiera) de Alumbrado Público y al operador del Servicio.
9. Promover y ejecutar actividades urbanas y rurales integrales que garanticen la sostenibilidad ambiental, esto en articulación con la secretaria de agricultura y desarrollo y la dependencia de medio ambiente y desarrollo sostenible.
10. Brindar apoyo y participación activa en la formulación, gestión y ejecución a los proyectos de construcción, adecuación y mantenimiento de la infraestructura Institucional, articulando con las secretarias correspondientes, a fin de liderar de manera efectiva y conjunta el desarrollo del municipio.
11. Formular y ejecutar proyectos de Inversión en Infraestructura y bienes de servicios públicos articulando con las secretarias de manera efectiva y conjunta el desarrollo del municipio.
12. Prestar asistencia técnica a las entidades y a las autoridades ambientales y a los prestadores de servicios públicos domiciliarios, en el marco de las competencias del sector.
13. Participar en la prevención y gestión del riesgo conforme a las políticas, programas y proyectos de prevención y atención de desastres, en coordinación con los comités establecidos en el municipio, articulando con la secretaria de planeación y proyectos.
14. Dirigir, coordinar y controlar la ejecución de las obras de construcción, mantenimiento y adecuación de la infraestructura municipal, del desarrollo urbanístico, malla vial municipal e intermunicipal, de acueducto, saneamiento básico, prevención de desastres, que se ejecuten a través de convenios o por delegación.
15. Proponer e implantar los procedimientos e instrumentos para mejorar la prestación de los servicios requeridos a cargo de la dependencia.
16. Velar por la implementación de las políticas y propósitos que condicionan los proyectos de infraestructura y obras públicas.
17. Apoyar en la evaluación de procesos de contratación de diagnósticos, estudios, diseños, construcción, mejoramiento, mantenimiento y

conservación de la infraestructura y obras públicas que requiera el Municipio.

18. Garantizar seguimiento y mejora continua a la ejecución de los proyectos, según los procedimientos establecidos.

Funciones específicas en relación con Infraestructura y Obras Públicas:

1. La formulación, gestión y ejecución de proyectos de infraestructura física.
2. La construcción y sostenimiento de la infraestructura vial, de infraestructura física y edificaciones e instalaciones propiedad del Municipio, así como el mantenimiento y mejoramiento de la Malla Vial del Municipio de Dagua.
3. La protección, el mantenimiento y el fomento de los espacios verdes, así como la construcción, reparación, remodelación, mantenimiento, amueblamiento y cuidado de los parques públicos y zonas de recreación pasiva del Municipio de Dagua.
4. Dirigir y gestionar la formulación, ejecución y evaluación de los planes, programas y proyectos de Infraestructura Física de uso público necesarios para el desarrollo del municipio.
5. Dirigir y gestionar la formulación, ejecución y evaluación de estudios, diseños, construcción, mejoramiento y mantenimiento de los equipamientos colectivos y la infraestructura física de uso público en los asuntos de competencia del Municipio de Dagua, de acuerdo con la normativa vigente.
6. Aplicar los instrumentos y protocolos para el diseño, construcción, mejoramiento, mantenimiento y conservación de la Infraestructura Física de uso público del Municipio de Dagua.
7. Participar en la elaboración del plan de mitigación para la infraestructura física de uso público o su reubicación según los resultados de la categorización del riesgo, siguiendo las directrices establecidas en el Plan de Ordenamiento Territorial y las normas técnicas vigentes.
8. Verificar la calidad y funcionalidad de la infraestructura física de uso público ejecutada por el Municipio de Dagua y la que entregan los particulares y otras entidades al Municipio.

9. Verificar la implementación de las políticas y planes de diseño, construcción, mejoramiento y mantenimiento de la Infraestructura Física del Municipio de Dagua.
10. Apoyar la formulación de la política de construcción, mejoramiento, mantenimiento y conservación de las obras públicas y de infraestructura que requiera el Municipio
11. Ejecutar programas de construcción, mejoramiento, mantenimiento y conservación de las obras públicas y de infraestructura del Municipio
12. Coordinar el desarrollo de los diagnósticos, estudios y diseños necesarios para la construcción de obras públicas e Infraestructura
13. Coordinar la elaboración de estudios, ensayos de laboratorio, análisis de suelo, levantamiento topográfico y demás estudios que se requieran para el desarrollo de proyectos de infraestructura y obras públicas.

En el plan de desarrollo del Municipio de Dagua "PARA EL DAGUA QUE QUEREMOS 2024-2027", se encuentra incluido el siguiente:

PROGRAMA: Fortalecimiento A La Gestión Y Dirección De La Administración Pública Territorial
PROYECTO: Fortalecimiento A La Planeación Estratégica Y Gestión Integral Del Municipio De Dagua; BPIN 202500000011043
META DE PRODUCTO: Implementar una (1) metodología orientada al mejoramiento del sistema de gestión y desempeño institucional, en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, por año.
INDICADOR META DE PRODUCTO: Número de metodologías orientadas al mejoramiento del sistema de gestión y desempeño institucional, en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, implementadas por año.

OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE LAS NACIONES UNIDAS

El proyecto apunta al cumplimiento de las metas:

16.5 Reducir considerablemente la corrupción y el soborno en todas sus formas
16.6 Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas

16.10 Garantizar el acceso público a la información y proteger las libertades fundamentales, de conformidad con las leyes nacionales y los acuerdos internacionales

El Objetivo 16 pretende promover sociedades pacíficas e inclusivas, facilitar el acceso a la justicia para toda la población y crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles. Las personas de todo el mundo deben vivir libres del miedo a cualquier forma de violencia y sentirse seguras en su día a día, sea cual sea su origen étnico, religión u orientación sexual.

Sin embargo, los conflictos violentos, actuales y nuevos, en todo el mundo, están haciendo descarrilar el camino global hacia la paz y hacia la consecución del Objetivo 16.

No obstante, con el fin de salvaguardar el interés general, los fines esenciales y los principios enmarcados en la Constitución Política y la Ley 80 de 1993, los cuales el Estado debe materializar con la gestión contractual y bajo el entendido de que la continuidad de la prestación de los servicios es una nota imprescindible que se materializa con la contratación estatal, en tanto están de por medio los propósitos del Estado, cuya satisfacción no puede ser intermitente y atentaría abiertamente contra los postulados axiológicos, la ciudadanía y los derechos e intereses de los colaboradores en la consecución de dichos fines.

Desde la perspectiva de la gestión de la inversión pública, el municipio de Dagua requiere fortalecer los procesos asociados a la gestión adecuada de los cálculos aritméticos que estructuran los presupuestos oficiales, en general y en particular los relacionados con obras de infraestructura pública municipal. Fortalecer las actividades de elaboración de presupuestos de tal manera que estos reflejen costos acordes con las condiciones actuales del mercado y permitan una adecuada planificación de los recursos públicos destinados a la ejecución de obras de infraestructura.

La formulación y ejecución de proyectos de inversión demanda la elaboración de presupuestos confiables y técnicamente soportados, construidos a partir de análisis de precios unitarios (APU) y de bases de datos actualizadas de materiales, equipos, transporte, mano de obra y demás insumos requeridos para la ejecución de las

actividades contempladas en cada proyecto. Estos elementos constituyen un insumo indispensable para la estimación de costos, la programación financiera y la adecuada estructuración y ejecución de los proyectos que son liderados por la administración municipal con relación a las obras de infraestructura.

La Guía de Buenas Prácticas en la Adquisición de Software y Servicios Asociados (Colombia Compra Eficiente - CCE) En la estructuración del presente proceso de contratación se acogen de manera integral los lineamientos técnicos, jurídicos y funcionales establecidos en la Guía de Buenas Prácticas en la Adquisición de Software y Servicios Asociados emitida por la Agencia Nacional de Contratación Pública (Colombia Compra Eficiente). Lo anterior garantiza la adecuada identificación del problema operativo de la Entidad, la articulación estratégica con el equipo de Tecnologías de la Información (TI), la correcta codificación UNSPSC aplicable a herramientas de software y soporte informático, la protección del régimen de propiedad intelectual, y la alineación precisa entre las especificaciones técnicas del aplicativo SAGUT y las obligaciones específicas del contratista.

Ley 23 de 1982 La protección jurídica que se concede al Software tiene su fundamento en la Ley 23 de 1982, mediante la cual, se establece que "*los autores de obras literarias, científicas y artísticas gozarán de protección para sus obras*". Ahora bien, la doctrina ha asociado el lenguaje de programación (código objeto y código fuente) a un idioma natural, por lo que el Software como herramienta es asociada a una obra literaria que demanda protección como creación. No obstante, lo anterior desconoce componentes diferentes al mero lenguaje de programación evitando proteger de manera integral el software como invención o bajo el amparo de una patente.

Decreto 1360 de 1989 Aunado a la Ley 23 de 1982, mediante este decreto se incorpora el concepto de Software en la legislación colombiana, allí se define al software como una creación propia del dominio literario, y el artículo 2o contempla que el Software sujeto de protección debe comprender alguno de 3 aspectos: (i) el programa de computador, (ii) la descripción de programa y; (iii) el material auxiliar. Sin embargo, al igual que la generalidad prevista en la Ley 23, el artículo 7 del decreto señala que *"la protección otorgada al soporte lógico no excluye otras formas de protección"* reiterando en la protección jurídica que puede predicarse de otros componentes relacionados con el Software.

De igual manera, la gestión de los proyectos incorpora la valoración de costos dentro de los presupuestos oficiales como elemento fundamental para determinar la viabilidad técnica y financiera de las alternativas de solución planteadas. Entre dichos costos se encuentran aquellos asociados a la construcción, mantenimiento, rehabilitación y mejoramiento de infraestructura, los cuales deben sustentarse en metodologías reconocidas, análisis de precios unitarios y referencias de precios oficiales o estudios de mercado actualizados.

En este contexto, la Secretaría de Infraestructura, en el desarrollo de sus funciones relacionadas con ejecución de proyectos de infraestructura, requiere contar con herramientas tecnológicas que permitan elaborar presupuestos de manera ágil, precisa y conforme a las condiciones reales del mercado, facilitando la estructuración de proyectos con información técnica confiable y consistente.

La Secretaría de Infraestructura del Municipio de Dagua tiene a su cargo la formulación, estructuración y control de los proyectos de inversión en infraestructura pública vial, equipamiento municipal y saneamiento básico. Para determinar el valor oficial de estas obras, la dependencia requiere utilizar el software especializado SAGUT, el cual opera mediante la metodología de Análisis de Precios Unitarios (APU).

Actualmente, la Entidad enfrenta una falla operativa en la estructuración técnica de proyectos debido a que la versión instalada del software SAGUT y su base de datos de costos (materiales, mano de obra, equipos y transporte) se encuentran desactualizadas respecto a la lista oficial de precios de referencia para la vigencia 2026 emitida por la Gobernación del Valle del Cauca, así como frente a las nuevas estructuras de pliegos tipo para obras públicas.

Esta deficiencia operativa genera los siguientes riesgos e impactos negativos:

- Imprecisión presupuestal: Riesgo de subestimar o sobreestimar los costos en las licitaciones públicas, derivando en procesos desiertos o adiciones presupuestales no contempladas.
- Cuellos de botella administrativos: Retrasos en la expedición de viabilidades técnicas de los proyectos contemplados en el Plan de Desarrollo Municipal

"PARA EL DAGUA QUE QUEREMOS 2024-2027" (BPIN 202500000011043).

- Obsolescencia técnica: Imposibilidad de migrar licencias a nuevos equipos de cómputo asignados a la Secretaría o acceder a soporte técnico directo del fabricante.

En este sentido, se requiere adquirir la actualización de dos (2) licencias SAGUT Premium con la integración de la Base de Datos Oficial del Valle del Cauca 2026, garantizando soporte técnico, instalación virtual y capacitación al personal técnico de la Secretaría.

Por lo tanto, se hace necesaria SERVICIOS DE ACTUALIZACIÓN, INSTALACIÓN, SOPORTE TÉCNICO Y PUESTA EN MARCHA DE DOS (2) LICENCIAS DEL SOFTWARE SAGUT PREMIUM, PARA LA ELABORACIÓN DE PRESUPUESTOS Y ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS (APU), ORIENTADOS A LA OPTIMIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA MUNICIPAL DE DAGUA, en aras de consolidar una administración eficiente, articulada y con capacidad de respuesta a las necesidades del territorio.

Por tal motivo, la Secretaría de Infraestructura del Municipio de Dagua a través del proyecto de inversión denominado FORTALECIMIENTO A LA PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y GESTIÓN INTEGRAL DEL MUNICIPIO DE DAGUA, registrado en el Banco de Proyectos de Inversión Nacional bajo el código BPIN 202500000011043 cuyo objetivo es mejorar las condiciones institucionales para potenciar el desempeño administrativo y la eficiencia en la gestión pública territorial, requiere acceder a servicio relacionado con el objetivo de actualizar herramienta tecnológica para la elaboración de presupuestos y análisis de precios unitarios, orientado a la optimización de las actividades de gestión a la infraestructura pública municipal.

En consecuencia, las actualizaciones instalación, soporte técnico y puesta en marcha de dos (2) licencias solo pueden ser realizados por el titular de los derechos de autor.

La persona natural o jurídica requerida tanto su formación académica y experiencia, están directamente relacionadas con el objeto del contrato y actividades que se ejecutarán para fortalecer el normal desarrollo de las funciones del Municipio, que siguiendo lo preceptuado por el Consejo de Estado en la Sentencia de Unificación No. 2013-01143, la presente contratación se realiza para ejecutar actividades relacionadas con el funcionamiento de la Entidad, teniendo en cuenta que Existe personal en la planta, pero este no es suficiente.

para la cual se requiere contratar la prestación del servicio situación respaldada por la certificación de insuficiencia de personal expedida por la Secretaría de Desarrollo Institucional.

Teniendo en cuenta que el objeto a contratar se encuentra sujeto a la necesidad del servicio de la entidad, entendiéndose que su duración es por el tiempo limitado e indispensable para ejecutar las obligaciones contractuales. El futuro contratista estará sujeto a la coordinación de sus actividades y a las instrucciones que sobre el particular le imparta el supervisor, conservando en todo caso plena autonomía para la ejecución eficiente del contrato. En este contexto se entiende que no existe subordinación, ni relación laboral o dependencia alguna frente al Municipio de Dagua.

2. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Inversión	X	Funcionamiento	
Otros		Cual	

3. INFORMACION DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Tipo de Certificado:	**Certificado de Disponibilidad Presupuestal**	x	**Certificado de Vigencia Futura**	
Número:	922			
Fecha de Expedición:	03/07/2026			

Fecha de Vencimiento:	31/12/2026
Apropiación:	2.3.2.02.02.009.59
Valor:	4,714,749.00

4. TIPO DE CONTRATACIÓN

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales	
Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión	**X**

5. CLASIFICACIÓN UNSPSC

El presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en la siguiente tabla:

Código	Segmento	Familia	Clase
81112200	81 - Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	8111 - Servicios informáticos	811122 - Mantenimiento y soporte de software
43232000	43 - Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	4323 - Software	432320 - Software de entretenimiento o juegos de computador

6. ¿LA PRESENTE CONTRATACION HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTAN IDENTIFICADOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS?

SÍ [X] NO [ ]

7. ¿LA PRESENTE CONTRATACION HACE PARTE DE UN ACUERDO MARCO DE PRECIOS?

SÍ [ ] NO [X]

Justificación: N/A,

8. ESTUDIO DEL SECTOR.

El estudio del sector se encuentra en documento anexo.

9. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

9.1 Objeto del contrato [1]

OBJETO: SERVICIOS DE ACTUALIZACIÓN, INSTALACIÓN, SOPORTE TÉCNICO Y PUESTA EN MARCHA DE DOS (2) LICENCIAS DEL SOFTWARE SAGUT PREMIUM, PARA LA ELABORACIÓN DE PRESUPUESTOS Y ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS (APU), ORIENTADOS A LA OPTIMIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA MUNICIPAL DE DAGUA

9.2 Plazo del contrato [2]

El plazo de ejecución del contrato será por el termino de CINCO (5) DÍAS previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, previa suscripción del contrato a través de la plataforma SECOP II, y en todo caso no podrá superar la correspondiente vigencia fiscal.

La fecha de inicio del contrato para persona natural será la fijada en SECOP II, teniendo en cuenta que haya sido expedido el Registro de Disponibilidad Presupuestal (RDP) y la Afiliación a la ARL. Sin el lleno de estos requisitos el

[1] El objeto se debe construir teniendo en cuenta: verbo, a quién va dirigido, a través de, puntualizar el alcance a desarrollar con la ejecución del contrato.
[2] Se debe tener en cuenta que la fecha estimada de inicio de los contratistas debe coincidir con la fecha de afiliación a la ARL, porque de lo contrario pueden generarse reportes ante la UGPP.

contrato no podrá iniciar ejecución lo anterior de acuerdo a lo contemplado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. En el evento que por las condiciones contractuales se le requiera póliza a la persona natural, el contrato no podrá iniciar ejecución hasta que las mismas no se encuentren aprobadas por la Oficina Asesora Jurídica.

9.3 Valor estimado del contrato y justificación.

El valor estimado para el contrato a celebrar será la suma de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($ 4.714.749)** valor que incluye todos los costos directos e indirectos que se deriven del contrato**.**

9.4 Forma de pago

El valor del contrato será cancelado a través de **UNA (1) CUOTA** parcial, por un valor de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($ 4.714.749)** una vez legalizado el contrato, suscrita el acta de iniciación y previa constancia de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, de actualización del software. Para la realización de cada uno de los pagos derivados del presente contrato, el contratista deberá entregar a los siguientes documentos:

a. Informe de gestión señalando cada una de las obligaciones ejecutadas durante el periodo, firmado por el CONTRATISTA. En caso de contar con obligaciones no ejecutadas mencionar la razón de la no ejecución de la misma.

b. Informe del supervisor, que convalida las obligaciones ejecutadas por el CONTRATISTA. En caso de contar con obligaciones no ejecutadas mencionar la razón de la no ejecución de la misma.

c. Copia de los soportes de pago de los aportes mensuales obligatorios al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión, sobre un ingreso base de cotización del 40% del valor mensual del contrato, con aporte del 16% en pensiones y el 12, 5% en salud Lo anterior, conforme lo establece la normatividad legal vigente,

la reglamentación de la materia y de acuerdo a la afiliación efectuada a la ARL (Este soporte se entregará mes vencido de acuerdo con el decreto 1273 de 2018.

El Municipio no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos, y, por lo tanto, EL CONTRATISTA cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago. PARAGRAFO PRIMERO: Toda vez que el valor a pagar se encuentra establecido en cuotas, para el cálculo del valor a pagar al contratista, este se hará teniendo en cuenta las cuotas presentadas en forma proporcional a los servicios efectivamente prestados. PARÁGRAFO SEGUNDO: IMPUESTOS Y RETENCIONES. Los impuestos y retenciones que surjan del contrato corren por cuenta del CONTRATISTA, para cuyos efectos la Alcaldía de Dagua hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley. PARÁGRAFO TERCERO: Los servicios se prestarán y pagarán hasta concurrencia de los recursos que por este contrato se apropien. PARÁGRAFO CUARTO: En caso de terminación anticipada solo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados, liquidados en forma proporcional a los servicios realizados. PARÁGRAFO QUINTO. Todos los anteriores pagos se realizarán previa certificación de cumplimiento aprobada por el supervisor del contrato y la presentación de los comprobantes de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y riesgos profesionales o la respectiva certificación de pago a parafiscales suscrita por el represéntate legal o revisor fiscal cuando aplique, de conformidad con lo dispuesto en las normas legales vigentes. PARÁGRAFO SEXTO. La alcaldía de Dagua no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato. PARÁGRAFO SEPTIMO. La Alcaldía de Dagua no cancelará al CONTRATISTA el último pago del contrato a que haya lugar si éste incumple su obligación de entregar debidamente organizada al finalizar el plazo del mismo, la documentación que haya producido durante su ejecución. PARÁGRAFO OCTAVO. LIBERACIÓN PARCIAL DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: En los casos en que aplique, cuando el Registro Presupuestal resulte inferior al Certificado de Disponibilidad Presupuestal que lo respalde, la Secretaria Hacienda de la Alcaldía de Dagua procederá a realizar la liberación del saldo correspondiente.

NOTA: Si las cuentas de cobro no han sido correctamente elaboradas y no corresponden al servicio contratado o no se acompaña con los documentos requeridos para el pago, se procederá a la devolución de la misma al contratista y se tramitará en debida forma cuando se hayan aportado la totalidad de los documentos requeridos dentro de las fechas establecidas por el área financiera del Municipio de Dagua, esta demora en el pago originada en la presentación incorrecta de los documentos será responsabilidad del contratista y no tendrá derecho al pago de suma alguna por concepto de interés o compensación. Lo anterior, previa presentación de la cuenta debidamente legalizada, en la cual se presentará la certificación que acredite que se encuentra a paz y salvo por concepto de pago de la Seguridad Social integral (PERSONA NATURAL: salud, pensión y riesgos laborales). (PERSONA JURÍDICA: salud, pensión, riesgos laborales y aportes parafiscales de su personal, emitido por el Representante Legal o Revisor Fiscal), previa presentación de su informe de gestión y certificación del recibo a entera satisfacción por parte del supervisor.

9.5 Lugar de ejecución del contrato

Municipio de Dagua, del Departamento del Valle del Cauca.

9.6 Especificaciones técnicas

Descripción	Valor Total
2 licencias SAGUT PREMIUM actualización + soporte técnico virtual o telefónico + instalación virtual + capacitación a través de videos tutoriales	$ 4.714.749,oo
VALOR TOTAL PROPUESTA	**$ 4.714.749,oo**

FUNCIONAMIENTO

El sistema a implementar funciona en la plataforma operacional del programa Excel® de Microsoft®, por lo que la entidad debe disponer de dicho software en los computadores donde se implemente el sistema.

ALCANCE

Con la Aplicación SAGUT, puede realizar lo siguiente:

PRESUPUESTO, APU´S Y BASE DE DATOS

- Se ha reestructurado la aplicación SAGUT para trabajar con formatos tipo INVÍAS y de licitaciones con pliegos tipo así:
- Los valores de mano de obra se obtienen por Jornales y rendimientos diarios, la herramienta menor como se expresa como % de la Mano de obra, y se pueden imprimir los APU'S en cada página mostrando encabezado con información general del ítem y pie de página con espacio para observaciones y firmas del contratista e interventor.
- Presupuesto por Capítulos y Subcapítulos.
- Puede cambiar la Herramienta Menor a valores fijos sin depender del valor de la M.O.
- Puede cambiar el redondeo de decimales de los valores unitarios de los ítems a la unidad o a dos decimales directamente desde la hoja de presupuesto.
- Cambia a la unidad o a dos decimales el redondeo de decimales de los valores totales de los ítems en el presupuesto.
- Agregue Subproductos o Básicos ilimitados a los APU´S.
- El programa SAGUT Calcula el rendimiento de MO o de Equipo para llegar a un valor deseado del insumo dentro del APU.
- Calcula el rendimiento de MO o de Equipo para llegar a un valor deseado del Total Unitario del Ítem.
- Fácil edición insumos de APU'S de Ítems que se repiten en el presupuesto.
- Memoria de Cálculo de Cantidades de Obra.
- Puede incluir la Interventoría como % del Valor del Presupuesto ó:
- Calcule el % de Interventoría a partir de un análisis detallado de la misma.
- Puede separar la Obra Civil del Suministro con un AIU diferente para cada uno.
- Puede aplicar el IVA a la Utilidad o al Costo Total del presupuesto.

- Ítems o Capítulos fuera del AIU que pueden contener IVA e Interventoría.
- Presupuestos para Interventoría, que no contengan APU'S.
- Presupuesto por Componentes: Materiales, M. O., Equipo y Otros.
- Cuadro de Generación de Empleo.
- Puede hacer un presupuesto de Sólo Mano de Obra o sólo Materiales.
- Exporta el presupuesto con fórmulas o sin fórmulas a otro libro de Excel.
- Importa presupuestos realizados con versiones anteriores de SAGUT.
- Resumen de Insumos, Listado de todos los Materiales, MO, y Equipo a utilizar.
- Puede afectar por un % el valor de todos o parte de los Insumos
- Puede calcular un % de afectación a los insumos para llegar a un valor deseado de presupuesto.
- Incluye una plantilla para detallar los costos indirectos del presupuesto.
- Cálculo de prestaciones sociales de la Mano de Obra.
- Calcula incidencia de ítems y capítulos respecto al valor total del presupuesto.
- Localización rápida de ítems en presupuestos con gran número de ellos.
- Puede intercambiar ítems o capítulos enteros entre presupuestos.
- Puede llevar un ítem y su APU de un presupuesto a la Base de Datos.
- Puede agregar varios Listados de Precios de Insumos a la Base de Datos.
- Gestiona la búsqueda de ítems en la Base de Datos de manera fácil.
- Agregue Capítulos, Subcapítulos, Ítems, APU´S e Insumos a la Base de Datos.
- Realiza la modificación de los APU'S de la Base de Datos de manera sencilla.

PROGRAMACION DE OBRA

- Cuadro de Rendimientos y Duraciones.
- Cronograma (Gantt) y Flujo de Caja Semanal.
- Reprograma las Actividades cuando las Cantidades de Obra han sido

Modificadas

- Visualice el % de avance de la Programación de Obra.
- Puede programar Actividades de forma discontinua en el Tiempo.
- Exporta las actividades y duraciones a MS Project ®.

EJECUCION DE OBRA, SEGUIMIENTO Y CONTROL

- Controla Plazos y fechas Contractuales.
- Control de Cantidades Ejecutadas Semanalmente.
- Control del Valor de Ejecución Presupuestal de la Obra.
- Paralelo entre la Programación y la Ejecución de Obra en Tiempos, Cantidades y Valores Semanales.
- Registre semanalmente los costos reales de la obra discriminados en Materiales, Mano de Obra, Equipo, Otros y Administrativos.
- Muestra un comparativo entre los costos programados y lo costos reales de la Obra.
- Representación Gráfica del Seguimiento y Control de Obra.
- Representación Gráfica de los tiempos y Plazos Contractuales.
- Representación Gráfica del Valor Ejecutado Vs. Plazo utilizado.
- Gráficas "S" de Programación vs. Avance de Ejecución.
- Elaboración Automática de Actas de Avance de Obra.
- Elaboración de Actas de Modificación de Cantidades de Obra.
- Inserción de Capítulos e Ítems Adicionales de Obra. En la Hoja de Actas.
- Utiliza la Hoja de Incidencias para visualizar de manera práctica el avance de cada Actividad mostrando si ésta se adelanta de acuerdo con lo programado.

Ver video demostrativo del Seguimiento en: https://www.sagut.com/videos/

CARACTERISTICAS ESPECIALES

- El Programa SAGUT es muy práctico, Facilita el Manejo y el Aprendizaje. Los botones y comandos de la Aplicación SAGUT son muy intuitivos acerca del proceso a realizar, por ejemplo: Insertar un Ítem, Cambiar Valores, Insertar un Insumo, Eliminar un insumo, etc.}

- Funciona en Excel. Lo que permite copiar y pegar con facilidad, además de poder personalizar cuadros especiales que se soliciten en las licitaciones
- Utilice el doble clic y el clic derecho para realizar la mayoría de las funcionalidades del programa.
- LA APLICACIÓN SAGUT NO CADUCA. Mientras tenga instalado el programa Excel, puede disfrutar del uso de la Aplicación SAGUT para presupuestos.
- Puede Copiar y Pegar el Cuadro de Cantidades Desde Excel o Acrobat Reader y realizar el presupuesto sin cambiar ni una coma a las descripciones solicitadas.
- El presupuesto realizado queda en un archivo de Excel que puede Abrirse y Modificarse en cualquier computador que tenga MS Excel® instalado.
- Buscar objetivo automático. Herramienta de la Aplicación para cambiar el rendimiento de la mano de obra o del equipo y llegar a un valor unitario deseado del insumo o del ítem o del presupuesto.
- Los cambios realizados en un presupuesto no modifican la Base de Datos Original.
- Se puede Actualizar el precio de los insumos de la Base de Datos desde el resumen de insumos de un presupuesto y viceversa.
- Tiene un cuadro de monitoreo para alcanzar rápidamente el valor deseado para una licitación. Visualiza permanentemente el valor del presupuesto versus el valor deseado o el porcentaje al que quiero llegar en una licitación, permitiendo de manera inmediata saber cuánto me falta o me sobra para llegar al valor deseado.
- El Programa tiene una herramienta para presentar la Ruta Crítica. Es importante aclarar que la Aplicación SAGUT no calcula la ruta crítica, pero tiene las herramientas que permiten diferenciar las actividades críticas que usted determine y trazar una línea de enlace entre ellas (fin-comienzo), de esta manera se presenta la ruta crítica de la obra.
- Si desea puede exportar las actividades y duraciones a MS Project ® y hacer la programación de obra directamente en ese programa
- Presenta el valor total del presupuesto en Letras.

- La Base de Datos contiene la información de la Base de Datos Oficial de la Gobernación del Valle, con sus respectivos análisis de precios unitarios y sus insumos, Puede ajustarse y modificarse fácilmente. Puede agregarle los ítems y análisis que desee.

9.7 Obligaciones específicas del contratista

El contratista se obliga a cumplir con las siguientes actividades:

a) Entrega virtual De la actualización de licencia de Software.
b) El Software Aplicativo debe ser instalado en el equipo asignado.
c) El Listado de Precios Unitarios de referencia para la contratación de obras civiles del Departamento del Valle del Cauca, debe ser la Base de Datos principal del Software Aplicativo, la cual debe ser actualizada cada vez que la Gobernación del Valle del Cauca, emita el Decreto de Actualización de Precios Unitarios para la vigencia 2026.
d) Cuando la Administración Municipal, adquiera nuevos equipos, la migración del Software licenciado e instalado en el equipo obsoleto y/o dañado, al equipo de cómputo nuevo, no debe tener costo adicional.
e) El Software Aplicativo, debe tener las siguientes características:
   - Debe funcionar siempre y cuando esté instalado el programa Excel de Microsoft, siendo éste, sin fecha de caducidad.
   - Debe permitir copiar y pegar el cuadro de cantidades desde los programas Excel o Acrobat Reader.
   - El presupuesto realizado debe quedar en un archivo de Excel, el cual puede abrirse y modificarse con el programa Excel.
   - El Software Aplicativo, debe ser amigable con el usuario final, para realizar las siguientes actividades:
     - Elaboración, cálculo e impresión de presupuestos de obra, utilizando los Análisis de Precios Unitarios de la base de datos conformada con el Listado de Precios Unitarios de referencia para la contratación de obras civiles del Departamento del Valle del Cauca.
     - Exportar el presupuesto con fórmulas o sin fórmulas a otros libros de Excel.
     - Listado de todos los Materiales, Mano de Obra, y Equipo a utilizar.
     - Agregar varios Listados de Precios de Insumos a la Base de Datos.
     - Realizar Programación de obra con Cronograma (Gantt) y Flujo de Caja Semanal.
     - Realizar seguimiento y control de Ejecución de Obra, controlando cantidades ejecutadas semanalmente, controlando plazos y fechas contractuales.

- Realizar paralelo entre la programación y la ejecución de obra en tiempos, cantidades y valores semanales.
- Registrar semanalmente los costos reales de la obra discriminados en materiales, mano de obra, equipo y administrativos.
- Representar gráficamente el seguimiento y control de obra.
- Elaborar Actas de Modificación de Cantidades de Obra.
- Elaborar actas de avance de obra.

f) El Software Aplicativo, debe tener la garantía de soporte técnico con atención al usuario por vía telefónica o por e-mail de manera ilimitada y gratuita.
g) Identificar y corregir cualquier error o problema en el software o en su base de datos, asegurando la continuidad y eficiencia del servicio
h) Los mecanismos de seguridad asociados al aplicativo se encuentran respaldados por la plataforma Microsoft Excel, que constituye el entorno de desarrollo sobre el cual se construyó la licencia SAGUT. En este sentido, la protección y seguridad de la información almacenada y gestionada mediante el aplicativo dependen de las funcionalidades, estándares y protocolos de seguridad proporcionados por Microsoft para su herramienta Office Excel.
i) Presentar al supervisor, un informe de las actividades de soporte y actualización del software realizadas (incidencias atendidas, tiempos de respuesta y actualizaciones aplicadas).

PARAGRAFO PRIMERO: RESERVA DE DERECHOS PATRIMONIALES Y PROPIEDAD INTELECTUAL Las partes reconocen expresamente que el software denominado SAGUT, incluyendo su estructura funcional, modelos de información, macros, módulos, algoritmos, documentación técnica, manuales, actualizaciones, mejoras, desarrollos complementarios y demás componentes asociados, constituye una obra protegida por las normas de derechos de autor vigentes en Colombia. La autoría y titularidad exclusiva de los derechos morales y patrimoniales sobre el software SAGUT corresponden al señor Santiago Gutiérrez Cortés identificado con cedula de ciudadanía 16.360.111 de la ciudad de Tuluá – valle del cauca, quien es su creador y desarrollador. En consecuencia, dichos derechos no hacen parte del objeto de transferencia, cesión o enajenación derivado del presente contrato. El Contratista, en calidad de fundador de la empresa PROINFOCON y actuando en virtud de la autorización y facultades conferidas por el titular de los derechos de autor, se encuentra facultado para promover, comercializar, licenciar, implementar, capacitar, brindar soporte y realizar las actividades necesarias para la explotación autorizada del software SAGUT. La propuesta a invitación directa y su ejecución, no implica cesión, transferencia, venta, enajenación, licencia exclusiva ni transmisión de los derechos patrimoniales de autor a favor de la Entidad. La Entidad adquiere únicamente una licencia de uso del software SAGUT, en los términos, condiciones, alcance y vigencia establecidos en la presente propuesta. En consecuencia, todos los derechos de reproducción, distribución, comercialización, adaptación, transformación, actualización, mejoramiento, licenciamiento y cualquier otra forma de explotación económica del software SAGUT continuarán siendo de titularidad exclusiva de su autor y titular de derechos, señor Santiago Gutiérrez Cortés.

Ninguna disposición de la presente propuesta podrá interpretarse como transferencia de propiedad intelectual a favor de la Entidad, ni como autorización para reclamar derechos de titularidad sobre el software, su código, sus componentes, sus versiones futuras, sus actualizaciones o cualquier obra derivada del mismo

PARAGRAFO SEGUNDO: PARÁGRAFO SEGUNDO. DERECHOS MORALES: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 23 de 1982, el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993 y demás normas concordantes, la Entidad reconoce que los derechos morales sobre el software SAGUT pertenecen exclusivamente al señor Santiago Gutiérrez Cortés, en su calidad de autor de la obra, los cuales son irrenunciables, inalienables, imprescriptibles e inembargables, comprometiéndose a respetarlos en todo momento.

9.8 Obligaciones generales del contratista

En virtud del contrato que se celebre el contratista adquiere las siguientes obligaciones generales:

a) Cumplir con las condiciones de plazo, lugar de ejecución y forma de pago establecidas en el contrato.
b) NO subcontratar ni ceder el contrato sin el consentimiento previo y escrito del rector de la institución educativa.
c) Realizar por su cuenta y riesgo todas las diligencias que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual.
d) Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la ejecución del presente contrato, comprometiéndose a tramitar y entregar los productos y actividades que hacen parte del presente contrato con calidad y oportunidad.
e) En general, cumplir con los deberes y obligaciones prescritos en el artículo 5º de la Ley 80/93.Modificada por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007.
f) Mantener los precios ofrecidos durante la ejecución del contrato.
g) Corregir, sin costo adicional ni plazos adicionales a cargo de la entidad, las fallas o errores del software y de la plataforma web que se presenten durante la vigencia del contrato.
h) Presentar los informes requeridos por el contratante para el seguimiento de las tareas encomendadas. Una vez finalice el objeto del contrato, el CONTRATISTA deberá entregar al supervisor, un informe detallado de las actividades realizadas durante su ejecución indicando los asuntos asignados, tramitados y pendientes por resolver, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo, los

informes antes citados deben entregarse en una (1) copia de seguridad, que deberá reposar en las instalaciones del contratante.

i) Manejar la documentación a su cargo de conformidad con la Ley 594 de 2000, Ley General de Archivo, las políticas operativas del Proceso Gestión Documental, las políticas del Sistema de Gestión Documental y demás plataformas institucionales. El CONTRATISTA debe entregar inventariada al contratante y/o al supervisor, las carpetas y documentación que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del objeto del presente contrato, entrega que deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos por el contratante.

j) El CONTRATISTA se compromete a cumplir con las normas y procedimientos sobre el Sistema de Gestión de Seguridad Social y Salud en el trabajo de la Entidad. Si en el desarrollo del objeto contractual se realizan actividades de campo y/o visitas a obras, el CONTRATISTA, a sus expensas, deberá dotarse y acudir a estos lugares con los implementos de seguridad industrial mínimos requeridos, tales como casco, botas, gafas protectoras, etc.

k) En el evento en que el CONTRATISTA al momento de suscribir el presente contrato no sea responsable del impuesto a las ventas y durante la vigencia del mismo adquiera la obligación de inscribirse como responsable del impuesto a la renta, se compromete a realizar cambio ante la DIAN dentro de los términos que otorga la ley y a reportar dicha situación al CONTRATANTE para lo cual aportará el RUT actualizado, lo anterior de conformidad con normativa vigente aplicable

l) El CONTRATISTA se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad.

m) Velar por el buen uso de los bienes entregados por el supervisor o el CONTRATANTE para realizar sus actividades.

n) Reportar al CONTRATANTE el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato.

o) Conocer y aplicar las directrices, metodologías, políticas y procedimientos enmarcados dentro de los Sistemas de Gestión y Control Integrado adoptados por la Administración Municipal y, particularmente, los que se relacionan con el objeto del presente contrato.

p) Cumplir con la política de seguridad de la información establecida por la Entidad, con el fin de garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información bajo su responsabilidad.
q) Mantener actualizado el registro en los sistemas de información del contratante en tiempo real, cuando a ello hubiere lugar.
r) Toda información o formatos generados por el CONTRATISTA son propiedad de la Alcaldía del municipio de Dagua.
s) Cuando se requiera utilizar dispositivos y/o equipos tecnológicos personales o de la administración para el desarrollo del objeto contractual, el CONTRATISTA garantizará que el software y/o herramientas utilizadas e instaladas para la ejecución de sus obligaciones no vulneran ninguna normativa, contrato, derecho, interés, patentes, legalidad o propiedad de tercero, y que por el contrario todo lo utilizado esté debidamente licenciado. El CONTRATISTA debe abstenerse de instalar y/o utilizar software no licenciado o autorizado en los equipos del Municipio, así como de vulnerar los derechos de autor sobre software y/o cualquier tipo de creación protegida por el régimen de propiedad intelectual, so pena de incurrir en conductas constitutivas de delitos conforme a la normatividad legal correspondiente. Cumplir con las estrategias, políticas y actividades en materia de transparencia, integridad, prevención y detección de la corrupción y ante cualquier conocimiento de hechos que atente contra este principio, lo hará conocer al CONTRATANTE.
t) Responder por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información a su cargo, y por la organización, conservación y custodia de los documentos, teniendo en cuenta los principios de procedencia y orden original, el ciclo vital de los documentos y normatividad archivística, sin perjuicio de las responsabilidades señaladas en la Ley 1952 de 2019 o las que la modifiquen, complementen o sustituyan.
u) Hacer entrega de los documentos producidos y administrados durante la vigencia del contrato, al supervisor, debidamente organizados y foliados de acuerdo con la tabla de retención documental de la dependencia donde presta sus servicios.
v) Presentar los informes mensuales y el informe final, los cuales deberán ser publicados en el contrato de la plataforma SECOP II, previa validación del supervisor.
w) Recibir y entregar a la terminación del contrato los bienes y elementos suministrados por el Municipio, para la ejecución del mismo.

x) Dar estricto cumplimiento a la Política de Protección de Datos Personales de la Entidad, realizar el tratamiento de los datos personales a los cuales tenga acceso, y velar por el cumplimiento de los derechos de los titulares de la información conforme a la Política de Protección de Datos Personales y a la normatividad vigente en la materia.

y) Velar por el uso adecuado, conservación y manejo de los componentes de infraestructura tecnológica y los recursos tecnológicos (computadores de escritorio, portátiles, recursos compartidos en la red, canales de conectividad, entre otros) que le sean asignados y puestos a disposición por el Municipio para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

z) El contratista debe certificar la no utilización de costos y deducciones asociados a rentas de trabajo conforme al inciso 1 del parágrafo 2 del artículo 383 del E.T. modificado por el artículo 8 de la ley 2277 de 2022, numeral 6 del artículo 1.2.4.1.6. y parágrafo 4 del artículo 1.2.4.1.17 del Decreto 1625 de 2016 modificados por los artículos 9 y 11 del Decreto 2231 de 2023.

aa) El contratista debe manifiesta bajo la gravedad de juramento que está vinculado al Municipio mediante el presente contrato de prestación de servicios y para efectos y para efectos de la aplicación de la tabla de retención en la fuente de que trata el artículo 383 del Estatuto tributario a las renta de trabajo, e informar que no hará uso de costos y deducciones asociadas a los pagos o abonos en cuenta por concepto de HONORARIOS; o por compensaciones por servicios personales originados en el contrato suscrito con la entidad (Parágrafo 4 del artículo 1.2.4.1.17 del Decreto 1625 de 2016). Por lo anterior, solicitar que al momento de la depuración de la base de la retención en la fuente sea tenida en cuenta la exención prevista en el numeral 10 del artículo 206 del Estatuto Tributario, en atención que cumple con las previsiones del numeral 6 del artículo 1.2.4.1.6 del Decreto 1625 de 2016 modificado por el artículo 9 del Decreto 2231 de 2023.

bb) Presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020; cuando ello aplique.

cc) Divulgar y aplicar la política ambiental, de seguridad y salud ocupacional establecida por el CONTRATANTE, al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el ambiente. El (la) CONTRATISTA

deberá tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus operaciones o actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud ocupacional, aplicables. El (la) CONTRATISTA no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará la atmósfera, el suelo o los cuerpos del agua. La violación de estas normas se considerará incumplimiento grave del contrato, y el CONTRATANTE podrá aplicar la cláusula penal o multas a que hubiere lugar, sin perjuicio de las demás acciones legales o sanciones que adelante la autoridad o ente competente de orden Municipal o Nacional.

dd) El CONTRATISTA deberá coordinar con el supervisor la ejecución de las actividades contractuales, acatando sus instrucciones, con el fin de asegurar las condiciones necesarias para el desarrollo eficiente del objeto contractual.

9.9 Obligaciones de la Entidad Contratante

El CONTRATANTE se comprometerá con el CONTRATISTA a:

a) Suministrar de manera oportuna al contratista la información que requiera para la debida ejecución del objeto del contrato.
b) Cancelar en forma oportuna los pagos convenidos en el contrato acorde a lo estipulado en la Cláusula de valor y forma de pago.
c) Efectuar las recomendaciones que estime pertinente para la correcta ejecución del contrato a través del funcionario designado para ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato.
d) Ejercer el control en el desempeño de las funciones del **CONTRATISTA** mediante la solicitud de informes cuando lo crea necesario a través del funcionario designado para ejercer la supervisión del contrato.
e) Revisar la ejecución del contrato a través del supervisor asignado y expedir constancia de recibido a satisfacción del suministro requerido.
f) Designar el supervisor del contrato.
g) Prestar toda la colaboración al contratista para la correcta ejecución del contrato.
h) Suscribir acta de inicio y terminación del contrato dentro del término estipulado para hacerlo.

i) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las multas, sanciones pecuniarias y de la garantía a que hubiese lugar.
j) Ejercer la acción de repetición por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia de la actividad contractual.
k) Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones jurídicas, técnicas y financieras existentes.
l) Las demás establecidas en la Ley 80 de 1993 y sus modificaciones, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 el 2015, Ley 2069 del 2020 y el Decreto 1860 del 2021, así como las normas tributarias, civiles y comerciales que le sean aplicables al objeto del contrato y al contratista como tal.

10. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACON Y FUNDAMENTOS JURIDICOS

La modalidad de selección corresponde a la contratación directa, bajo la causal de: "*Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales*", Lo anterior, teniendo en cuenta que la descripción y especificaciones esenciales del objeto a contratar, se encuentran enmarcadas dentro de: las actividades de tipo intelectual, diferentes a las consultorías, o las relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas.

Al tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales y /o de apoyo a la gestión, es pertinente darle aplicación a lo señalado en el literal h, numeral 4, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, que permite que el mismo se celebre de manera directa con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

10.1. Fundamentos Jurídicos:

Al presente proceso de selección le son aplicables la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007 modificada por la Ley 1882 de 2018, el Decreto Reglamentario 1082 del 2015 y las demás normas vigentes que regulen la materia; y en lo no regulado particularmente, por las normas civiles y comerciales por remisión expresa del artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

La ley 1150 de 2007 consigna lo siguiente:

ARTÍCULO 2: DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN.

La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

"(...) 4. Contratación directa: La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales; (...)"

El Decreto 1082 de 2015 reglamenta los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en el artículo 2.2.1.2.1.4.9, que a su tenor reza:

"Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona 1111 natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita".

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan en-comendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales."

Según lo afirma la Sección Tercera – Sala de lo Contencioso Administrativo- del Honorable Consejo de Estado en sentencia del 13 de octubre de 2011 con radicación 11001-03-26-000-2011-00039-00(41719):

"Sin lugar a mayor dubitación, que la realidad material de las expresiones legales "...para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión..." engloba necesariamente una misma sustancia jurídica: la del contrato de prestación de servicios definido en el artículo 32 No 3 de la ley 80 de 1993 y que no es otro que aquel que tiene por objeto apoyar la gestión de la entidad requirente en relación con su funcionamiento o el desarrollo de actividades relacionadas con la administración de la misma, que en esencia no implican en manera alguna el ejercicio de funciones públicas administrativas".

En realidad se trata de contratos a través de los cuales, de una u otra manera, se fortalece la gestión administrativa y el funcionamiento de las entidades públicas, dando el soporte o el acompañamiento necesario y requerido para el cumplimiento de sus propósitos y finalidades cuando estas por sí solas, y a través de sus medios y mecanismos ordinarios, no los pueden satisfacer; o la complejidad de las actividades administrativas o del funcionamiento de la entidad pública son de características tan especiales, o de una complejidad tal, que reclaman conocimientos especializados que no se pueden obtener por los medios y mecanismos normales que la ley le concede a las entidades estatales.

(…) con estos mismos fundamentos se entiende entonces por contratos de "apoyo a la gestión" todos aquellos otros contratos de "prestación de servicios" que, compartiendo la misma conceptualización anterior, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración, de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados.

Se trata entonces de los demás contratos de prestación de servicios, caracterizados por no ser profesionales o especializados, permitidos por el artículo 32 No 3 de la Ley 80 de 1993, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte y de carácter, entre otros, técnico, operacional, logístico, etc., según el caso, que tienda a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento de la correspondiente entidad, pero sin que sea necesario o esencial los conocimientos profesionales o especializados para su ejecución, los cuales, como se ha advertido, se reservan exclusivamente para el "contrato de prestación de servicios profesionales", y no para éstos de simple "apoyo a la gestión".

En consecuencia, las actividades propuestas en este estudio se enmarcan dentro de aquellas que se pueden considerar de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, en tal sentido es legalmente válido para la ejecución de las mismas, celebrar contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

De conformidad con el inciso final del artículo 2.2.1.1.2.1.2 del decreto 1082 de 2015; "*En los Procesos de Contratación adelantados bajo modalidades selección de mínima cuantía y contratación directa, no es necesaria la expedición y publicación del aviso de convocatoria en el SECOP II. Por lo tanto, para este contrato solo bastará con el presente estudio previo.*"

Finalmente, el inciso del artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, Para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no será necesario el Acto administrativo de justificación de la contratación directa; así, que el presente estudio es suficiente para soportar la contratación.

Marco Normativo para la adquisición de Software

Colombia Compra Eficiente y MinTIC refieren el marco normativo correspondiente a la adquisición, uso y protección de herramientas de Software, a ser contemplado por las entidades compradoras para los procesos de contratación de estos bienes y servicios. El mismo incorpora las leyes, decretos, resoluciones y circulares que se citan a continuación, sin perjuicio de las disposiciones constitucionales a que haya lugar:

Ley 23 de 1982

La protección jurídica que se concede al Software tiene su fundamento en la Ley 23 de 1982, mediante la cual, se establece que "los autores de obras literarias, científicas y artísticas gozarán de protección para sus obras". Ahora bien, la doctrina ha asociado el lenguaje de programación (código objeto y código fuente) a un idioma natural, por lo que el Software como herramienta es asociada a una obra literaria que demanda protección como creación. No obstante, lo anterior desconoce componentes diferentes al mero lenguaje de programación evitando proteger de manera integral el software como invención o bajo el amparo de una patente.

Decreto 1360 de 1989

Aunado a la Ley 23 de 1982, mediante este decreto se, incorpora el concepto de Software en la legislación colombiana, allí se define al software como una creación propia del dominio literario, y el artículo 2o contempla que el Software sujeto de protección debe comprender alguno de 3 aspectos: (i) el programa de computador, (ii) la descripción de programa y; (iii) el material auxiliar. Sin embargo, al igual que la generalidad prevista en la Ley 23, el artículo 7 del decreto señala que "la protección otorgada al soporte lógico no excluye otras formas de protección" reiterando en la protección jurídica que puede predicarse de otros componentes relacionados con el Software.

Ley 565 de 2000

Por medio de la cual se aprueba el "Tratado de la OMPI -Organización Mundial de la Propiedad Intelectual- sobre Derechos de Autor (WCT)", adoptado en Ginebra, el veinte (20) de diciembre de mil novecientos noventa y seis (1996) en la cual se establece expresamente que los programas de ordenador están protegidos como obras literarias en el marco de lo dispuesto en el Artículo 2 del Convenio de Berna. Dicha protección se aplica a los programas de ordenador, cualquiera que sea su modo o forma de expresión. En el

mismo sentido, se refiere a la protección que por derecho de autor debe darse a las compilaciones de bases de datos, sea cual sea su modalidad.

Decisión 486 de 2000

La Decisión de la Comunidad Andina de Naciones refiriéndose a los requisitos de la patentabilidad establece en el artículo 15 el listado para no considerar como invenciones sujetas a patente, "(e) Los programas de ordenadores o el soporte lógico" derivando así en la imposibilidad de proteger jurídicamente mediante patente al Software como creación. Así mismo, se evidencia una falencia en el desarrollo normativo que contraría acuerdos internacionales como el Acuerdo sobre los aspectos de los derechos de propiedad intelectual relacionados con el comercio, que establece en el artículo 27, como materia patentable lo siguiente: "Sin perjuicio de lo dispuesto en los párrafos 2 y 3, las patentes podrán obtenerse por todas las invenciones, sean de productos o de procedimientos, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, entrañen una actividad inventiva y sean susceptibles de aplicación industrial". Dicha limitación contraría la política de gobierno digital establecida por el Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones pues, impide la protección de nuevas creaciones en materia tecnológica.

Ley 1450 de 2011

En relación con la naturaleza de los contratos de cesión de derechos patrimoniales de autor, el artículo 30 de la Ley 1450 de 2011, establece: "Los actos o contratos por los cuales se transfieren, parcial o totalmente, los derechos patrimoniales de autor o conexos deberán constar por escrito como condición de validez. Todo acto por el cual se enajene, transfiera, cambie o limite el dominio sobre el derecho de autor, o los derechos conexos, así como cualquier otro acto o contrato que implique exclusividad, deberá ser inscrito en el Registro Nacional del Derecho de Autor, para efectos de publicidad y oponibilidad ante terceros. Será inexistente toda estipulación en virtud de la cual el autor transfiera de modo general o indeterminable la producción futura, o se obligue a restringir su producción intelectual o a no producir". Con lo cual se debe entender que la única solemnidad que exige la ley, es que la cesión se haga por escrito. Estos contratos que implican enajenación total o parcial según lo pactado entre las partes intervinientes en la cesión, del mismo modo, los contratos de cesión de derechos patrimoniales de autor deben ser inscritos en el Registro Nacional de Derecho de Autor, a efectos de ser oponibles frente a terceros.

En virtud de la modalidad de contratación indicada, los factores objeto de verificación corresponden a la idoneidad y experiencia de Santiago Andrés Gutiérrez Lozano, de lo cual se verifica que la misma cuenta con la experiencia para ejecutar el objeto a contratar, toda vez que acredita condiciones de experiencia mediante el aporte de certificaciones de contratos suscritos con diferentes entidades públicas que evidencian la ejecución de objetos similares al que se pretende contratar. Lo anterior por tratarse de un bien o servicio que por sus características corresponde a la contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes ya que soportan titularidad en derechos de autor, de que trata el literal g) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.8° del Decreto 1082 de 2015, lo que permite que se adelante un proceso para la escogencia del contratista utilizando la regla dispuesta en la Ley como es la Contratación Directa, donde es posible adelantar un proceso simplificado que garantice la eficiencia de la gestión contractual.

Las circunstancias expuestas y el certificado anexo sustentan que en la actualidad el único oferente con el que podría contratar la entidad el servicio requerido es Santiago Andrés Gutiérrez Lozano. De esta forma al actual proceso le es aplicable la contratación directa de acuerdo con la reglamentación del artículo 2.2.1.2.1.4.8. del decreto 1082 de 2015, por cuanto no existe pluralidad de oferentes.

11. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

Conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del decreto 1082 de 2015 los servicios profesionales o de apoyo a la gestión en la entidad pueden contratarse mediante la modalidad de contratación directa con una persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y demuestre la idoneidad y experiencia relacionada con el objeto y las actividades del contrato; sin que sea necesario que se hayan obtenido previamente varias ofertas.

11.1. Requisitos de experiencia:

Para persona natural o jurídica, con estudios y experiencia profesional relacionada mínima de un (1) año en la ejecución de contratos con entidades públicas o privadas cuyo objeto, esté relacionado con el objeto de la presente contratación, que, además, cuente con un software del cual sea el titular de los derechos de propiedad

industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional.

Nota 1: Artículo 229, Decreto 019 de 2012. "Para el ejercicio de las diferentes profesiones acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional, la experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior." Se exceptúan de esta condición las profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud en las cuales la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional.

Se debe verificar las profesiones que requieran registro, matricula o tarjeta profesional para el cómputo de la experiencia. (Téngase en cuenta la Ley 2210 De 2022, Por Medio De La Cual Se Reglamenta La Actividad del Entrenador (a) Deportivo (a) y se dictan otras Disposiciones)

11.2. **Requisitos legales:**

Requisitos legales persona natural.

Registro Único Tributario (RUT)- Debe entregar copia del documento expedido por la DIAN, el cual no debe encontrarse en estado borrador (de conformidad con el Decreto 01625 de 2016), cuando haya sufrido alguna modificación

- Certificado de afiliación como independiente cotizante y activo, a salud, pensión o en su defecto la planilla de pago, del mes anterior a la firma del contrato al sistema de Seguridad Social Integral. (salud y pensión) Informar la ARL en la que se encuentra afiliado en caso de no estar afiliado indicar a cuál ARL se pretende afiliar y tipo de riesgo.
- Si cuenta con afiliación de ARL de manera previa con otra entidad, deberá presentar la certificación. • Copia de Cedula
- Hoja de vida del SIGEPII y pantallazo de aprobación (Debe estar cargada toda la información referenciada en la plataforma)
- Acreditación de la definición de la situación militar (cuando aplique)
- Copia de la tarjeta o Matricula profesional si aplica para la profesión u oficio Tarjeta profesional o matricula cuando aplique

- Certificado que expiden los respectivos Consejos Profesionales respecto de las sanciones disciplinarias (abogados, ingenieros, contadores, entre otros).
- Para los abogados aportar certificado de sanciones vigentes (acuerdo 075 de 2024) comisión nacional de disciplina judicial
- Para abogados aportar certificado de antecedentes disciplinarios (acuerdo 075 de 2024) comisión nacional de disciplina judicial
- Copias de los certificados y/o diplomas
- Otros requisitos técnicos o de idoneidad necesarios para el desarrollo del objeto contractual específico.
- Certificado de antecedentes disciplinarios verificados por la entidad.
- Certificado de antecedentes fiscales verificados por la entidad.
- Certificado de antecedentes judiciales verificados por la entidad.
- Certificado consulta de inhabilidades por delitos sexuales
- Certificado de medidas correctivas establecido en la Ley 1801 de 2016, Código de Policía y Convivencia, Art. 183, verificados por la entidad.
- Examen Pre-ocupacional no mayor a 3 años de expedido (Anexar certificado contratistas nuevos o para quienes excedan el plazo estipulado). (Tener presente inciso final art 18 decreto 723 de 2013. Exámenes médicos ocupacionales. "Este examen tendrá vigencia máxima de tres (3) años y será válido para todos los contratos que suscriba el contratista, siempre y cuando se haya valorado el factor de riesgo más alto al cual estará expuesto en todos los contratos. En el caso de perder su condición de contratista por un periodo superior a seis 6 meses continuos, deberá realizarse nuevamente el examen."
- Presentación de propuesta Técnico-Económica
- Experiencia laboral, profesional o relacionada
- Certificación de la cuenta bancaria a la cual se le consignarán los honorarios que hacen parte del contrato.
- Pantallazo de estar registrado en SECOP II como proveedor
- Diligenciar y aportar firmado el formato acuerdo de confidencialidad
- Diligenciar y descargar el formato de declaración de deudores alimentarios morosos REDAM Ley 2097 de 2021. Link https://carpetaciudadana.and.gov.co/. con una fecha de vigencia superior a 3 meses

- Diligenciar y descargar el formato de declaración de bienes y rentas y registro de conflicto de intereses Ley 2013 de 2019. Link: https://www.funcionpublica.gov.co/fdci/login/auth?opcionDestino=LEY2013.

12. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

La entidad realizó la tipificación. Estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el correcto desarrollo de la presente contratación, la cual se adjunta al presente estudio en matriz adjunta.

13. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS.

EL CONTRATISTA deberá constituir a favor del MUNICIPIO DE DAGUA (VALLE DEL CAUCA), una garantía única en una compañía de seguros legalmente reconocida en Colombia cuyas pólizas o certificados matrices estén debidamente aprobadas por la Superintendencia Bancaria, que garantice los siguientes riesgos: 1) CUMPLIMIENTO: Equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor del contrato, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, cuya vigencia será igual a la del contrato y cuatro (4) meses más. 2) DE CALIDAD DEL SERVICIO: en cuantía equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor total del presente contrato con una vigencia igual a la duración del mismo y cuatro (4) meses más.

14. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.

En cumplimiento de lo señalado en la sección V 4, subsección 1, Artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo del año 2015 y de acuerdo a las exclusiones contempladas en el numeral 1.2.3 del manual explicativo de los capítulos de contratación pública del Departamento Nacional de Planeación, a los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa, no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano en los términos del numeral 8

del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

15. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:

Son aplicables a los contratos de prestación de servicios profesionales y/o apoyo a gestión, la estipulación de las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales, previstas en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993, así como la caducidad contemplada en el artículo 18 de la citada ley.

15. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:

De conformidad con el manual de contratación establecido por el Municipio de Dagua, se tiene que el supervisor de los contratos siempre debe ser un funcionario de la Entidad Estatal que designe la Alcaldesa municipal, y debe reunir los siguientes requisitos:

- Que tenga conocimiento relacionado con el objeto del contrato, es decir que tenga la idoneidad y experiencia en el contrato a vigilar, lo cual se materializa con que la profesión del supervisor sea relacionada.
- Que cuente con el perfil competente para la designación, es decir lo relacionado en el numeral uno a idoneidad y experiencia por parte de quien vaya a realizar la supervisión.
- Que tenga en cuenta la complejidad del contrato que se va a supervisar (si requiere un equipo de apoyo o nivel jerárquico para toma de decisiones).

Esta supervisión será de carácter técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto contratado y tendrá las siguientes funciones:

15.1. FUNCIONES DE CONTENIDO ADMINISTRATIVO

a. Exigir al contratista el cumplimiento del cronograma de actividades de ejecución
b. Proyectar y tramitar la correspondencia que sea necesaria para la correcta ejecución del contrato.

c. Corroborar y certificar que el contratista cumple con las condiciones técnicas y económicas pactadas en el contrato y en las condiciones mínimas o términos de referencia del respectivo proceso de selección.
d. Coordinar la prestación de los servicios.
e. Suscribir todas las actas que resulten durante la ejecución del contrato.
f. Atender y tramitar dentro de la órbita de su competencia, toda consulta que realice el contratista para la correcta ejecución del contrato.
g. Organizar el archivo de la supervisión del contrato.

15.2. **FUNCIONES DE CONTENIDO LEGAL**

a. Proyectar y suscribir el acta de inicio cuando a ello haya lugar, dentro del término estipulado en el contrato.
b. Elaborar el acta de inicio.
c. Controlar la vigencia de las garantías.
d. Atender y responder oportunamente todos los requerimientos que realice el contratista dentro de la ejecución del contrato, para evitar la ocurrencia del silencio administrativo positivo.
e. Verificar que en el desarrollo del contrato se cumplan las disposiciones legales y en particular las reglamentaciones relacionadas con la actividad contratada.
f. Exigir al contratista la certificación debidamente soportada de que su personal se encuentra afiliado al régimen de seguridad social y se efectúen por parte del contratista los pagos correspondientes al sistema de aportes parafiscales.
g. Informar al ordenador del gasto acerca del incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, con el fin de que se inicien las acciones legales correspondientes.
h. Abstenerse de permitir la ejecución de un contrato, cuyo plazo haya vencido o que no haya sido objeto de modificación mediante documento debidamente firmado por el ordenador del gasto y el contratista.
i. Rendir informes periódicos sobre el estado, avance y contabilidad de la ejecución del contrato.
j. Evaluar de manera preliminar las solicitudes que haga el contratista, en relación con las ampliaciones de plazo, cuantía y reconocimiento del

equilibrio contractual, y remitirlas a la oficina de contratación, con su concepto técnico y viabilidad.

k. Verificar que los servicios ofrecidos cuenten con toda la documentación en regla.
l. Proyectar el acta de liquidación del contrato.

15.3. FUNCIONES DE CONTENIDO FINANCIERO

a. Aprobar cada uno de los pagos al contratista de acuerdo con la ejecución del contrato, para lo cual deberá expedir la respectiva certificación de cumplimiento de las obligaciones contractuales.
b. Velar por la correcta ejecución presupuestal del contrato.
c. Verificar que los servicios prestados o actividades extras que impliquen aumento del valor del contrato cuenten con la existencia de recursos presupuestales, para aprobación del ordenador del gasto
d. Realizar los trámites para la solicitud del certificado de disponibilidad presupuestal en caso de adicionar el contrato en valor
e. Expedir el recibo a satisfacción del objeto contratado, como requisito previo para efectuar el pago final al contratista

15.4. FUNCIONES DE CONTENIDO TÉCNICO

a) Realizar la vigilancia, seguimiento y control del contrato desde su inicio y hasta su finalización, incluyendo la etapa de liquidación
b) Verificar que el contratista cumpla con el objeto del contrato dentro de los términos establecidos
c) Verificar de forma permanente la calidad de los servicios prestados que se estipulo en el contrato.
d) Controlar la ejecución de actividades y llevar un registro de las novedades, órdenes e instrucciones impartidas durante la ejecución del contrato y recomendar los ajustes necesarios.
e) Elaborar y presentar los informes de avance y estado del contrato y los que exijan su ejecución.
f) Verificar que el contratista utilice personal idóneo y los equipos ofrecidos cumplan con los estándares de calidad, según las especificaciones técnicas establecidas en el presente proceso de selección.

Sumado a lo anterior, vale decir que el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 establece: La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

En constancia de lo anterior se firma en el Municipio de Dagua, en el mes de octubre de 2026.

RUBÉN PLUTARCO FLÓREZ
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA (e)
ALCALDÍA DE DAGUA VALLE DEL CAUCA

	Nombre	Cargo	Firma
Elaboró/Proyectó:	María Paula Caicedo	Contratista	
Revisó:	Rubén Plutarco Flórez	Secretario De Infraestructura (E)	
Revisó:	Ana Milena Lara	Profesional Universitario	
Aprobó:	Ana Cecilia Bravo	Jefe Oficina Jurídica	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; y por tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			